



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

BEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 204 Fecha:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 OCT. 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 391 - 2020-GRC-GA

Callao, 01 OCT. 2020

VISTOS:

El Informe N° 5275-2020-GRC/GA-OL del 23 de setiembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1600-2020-GRC/GA del 24 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 5350-2020-GRC/GA/OL del 30 de setiembre de 2020, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 358-2020-GRC-GA del 15 de setiembre de 2020, se aprobó la modificación del Expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA REPOSICIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con un Valor Estimado ascendente a S/ 1'419,278.55 (Un Millón Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y Ocho y 55/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley y otros gastos que correspondan, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública por relación de ítems, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 5275-2020-GRC/GA-OL del 23 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, los cuales han sido propuestos por la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 5350-2020-GRC/GA/OL del 30 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística, en atención al Memorando N° 1600-2020-GRC/GA del 24 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Administración, precisa que los locadores de servicios propuestos por el área usuaria para que integren el Comité de Selección para el procedimiento de selección en mención, todos sin excepción tienen detallados en sus Términos de Referencia la de integrar como miembros de Comité de Selección y otras funciones que les asigne el jefe, con lo cual no tienen ningún impedimento para conformar los mismos;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en sus numerales 43.1 "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones". 43.2 "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un Comité de selección permanente cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un Comité de Selección. 43.3 "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"; resaltado propio;





Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros" y el numeral 44.6 establece: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Licitación Pública, para la **ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA REPOSICIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Lic. Aldo Caro Vásquez (OEC)	Presidente
C.P.C. Miguel Ángel Bardales Flores (OEC)	Miembro
Sr. Carlos Abel Martín Reyes Trujillo (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la convocatoria)	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

C.P.C. Nelson Arauco Cerrón (OEC)	Presidente Suplente
Lic. Javier Martín Yalán Cubas (OEC)	Miembro Suplente
Sr. Moisés Iterio Alvarado Rivera (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la convocatoria)	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI GUILLERMINA FOMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 2-04 Fecha:

01 OCT. 2020